

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
A FUNCIONARIA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 0813

TREHUACO, 11 JUN 2013

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio del “**Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural**”, Itinerante, de fecha 27 de Febrero de 2013, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado según Resolución Exenta 1C/N° 1277 del 28 de Marzo de 2013.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA VALESKA NEIRA CARTES** RUT N° ~~16.620.493-0~~, Técnico Paramédico Itinerante, de fecha 15 de Mayo de 2013.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 372.155.-** (Trescientos setenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos.-) mensuales Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del “Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural”, Itinerante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/RAV/VAE/eedq.-

Distribución:

- Funcionaria
- Archivo Carpeta Funcionaria
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En Trehuaco, a 15 de Mayo de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. Nº 3.894.418-6, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola Nº 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA VALESKA DEL PILAR NEIRA CARTES**; Técnico en Enfermería de Nivel Superior, R.U.N. Nº 16.620.493-0, domiciliada en ~~Castellón 13-A~~ Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA VALESKA NEIRA CARTES**; en la función de Técnico Paramédico **Itinerante** del CESFAM de Trehuaco, apoyando técnicamente y logísticamente la realización de las Rondas Rurales según documento anexo firmado por la Directora y Jefe de DESAMU. de la Comuna de Trehuaco; en el marco del "**Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural**", **Itinerante**, de acuerdo a Convenio de fecha 27 de Febrero de 2013, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado según Resolución Exenta 1C/Nº 1277 del 28 de Marzo de 2013.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Técnico se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

**TERCERO:** El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **44 horas semanales** en dependencias del **CESFAM** y **Postas de Salud Rural** de Trehuaco, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

**CUARTO:** Los Honorarios serán de \$ 372.155.- (Trescientos setenta y dos mil ciento cincuenta y cinco mil pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por el Profesional.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

**QUINTO:** El Contrato rige a contar del **15 de Mayo de 2013** hasta el **31 de Diciembre de 2013** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural"; así lo determinen.

**SEXTO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes, previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del Consultorio y registrar su asistencia en el libro.

**SÉPTIMO:** El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

**OCTAVO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica.

En este sentido se aclara que la Contratada no tiene derecho a percibir pago de viáticos; devolución de licencias médicas y vacaciones, solo **6 días de Permisos Administrativos y devolución de pasajes por Capacitaciones**. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

**NOVENO:** La calidad de Técnico en Enfermería de Nivel Superior de **DOÑA VALESKA DEL PILAR NEIRA CARTES**, consta en el Registro 49.254 de fecha 15 de Diciembre de 2011 del Centro de Formación Técnica Santo Tomás Sede Concepción y la personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 5 del Tribunal Electoral de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

**DECIMO:** Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco.

  
VALESKA NEIRA CARTES  
TENS.

